

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Pedagogía del dibujo» de la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona, por la que se convoca a los opositores y se señalan lugar, día y hora en que deben efectuar su presentación.

Se convoca a los señores opositores para que comparezcan ante el Tribunal el día 5 de diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Fernando», calle de Alcalá, número 13, de esta capital, a hacer su presentación.

En dicho acto harán entrega de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—El Presidente, José Camón.

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Martos por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Gestor afianzado.

Hace saber que de conformidad con los acuerdos adoptados por el Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento, así como por haber transcurrido el plazo de ocho días concedido para reclamaciones contra el pliego de condiciones para la adjudicación del concurso, por sistema de gestión afianzada del servicio de cobranza de determinados derechos y tasas, impuestos cedidos al Ayuntamiento y arbitrios municipales, se saca a concurso dicha gestión afianzada, que se llevará a efecto con sujeción al pliego indicado y acuerdos que se mencionan, y del que se deduce:

Primero. Comprende la adjudicación de este concurso las siguientes exacciones municipales:

- a) Diez por ciento con fin no fiscal sobre las consumiciones de todas clases que se sirvan al público en cafés, bares, tabernas, restaurantes, hoteles, etc.
- b) Derechos por los servicios de utilización del Matadero municipal.
- c) Derechos y tasas por el reconocimiento sanitario de artículos destinados al consumo público, con las excepciones del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 18 de octubre de 1960.
- d) Derechos de vigilancia y reconocimiento de cerdos que se sacrifican en domicilios particulares.
- e) Derechos y tasas por ocupación de la vía pública, exceptuándose las ocupaciones que efectúen los feriantes que concurren a las ferias de San Bartolomé y San Juan.
- f) Contribución de Usos y Consumos, tarifa quinta, exceptuándose los epígrafes 22, 23, 24, 25, 26 y 32, cuya recaudación se llevará directamente por el Ayuntamiento.
- g) Impuesto de cinco céntimos en litro de vino, sidra, chacolí y vermut de todas clases sin embotellar, a excepción de los vinos comunes y de pasto.
- h) Arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, con excepción del alcohol que se reciba para la Farmacia municipal.
- i) Arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas.
- j) Arbitrio sobre el pescado y mariscos finos.
- k) Tránsito de animales domésticos por las vías municipales.

Segundo. El período de gestión comprenderá dos años consecutivos, empezando a contarse desde el día 1 de enero de 1961, y terminará el día 31 de diciembre de 1962, pudiéndose prorrogar por otro año más, siempre que las partes contratantes así lo convengan, entendiéndose la prórroga tácita si ninguna de las dos partes, tres meses antes de que finalice el contrato, no pone en conocimiento de la otra su deseo de no continuar la gestión. El afianzamiento se formalizará en escritura pública por el expresado tiempo.

Tercero. La zona de gestión recaudatoria comprenderá el término municipal de Martos, con todos sus anejos, considerándose zona fiscalizada el casco urbano de la capitalidad del Municipio y zona libre el resto del término, con todos sus anejos.

Cuarto. Se fija para esta adjudicación el tipo mínimo de un millón setecientos cincuenta mil pesetas.

Quinto. Se fija un premio de cobranza al Gestor del cinco por ciento sobre la cantidad mínima garantizada, que se liquidará mensualmente una vez hechos los ingresos correspondientes al mes, así como un setenta por ciento del exceso o rebase que obtenga sobre el mínimo garantizado como premio por mejora de recaudación, el cual se liquidará provisionalmente por mensualidades vencidas, y definitivamente al hacer la cuenta anual. El Gestor percibirá los derechos que determina el Reglamento de Haciendas Locales en los procedimientos de apremio que incoe, debiendo ingresar mensualmente en la Depositaria Municipal, con independencia de la mensualidad que corresponda por recaudación garantizada, la parte que pertenezca al Ayuntamiento por dicho procedimiento.

Sexto. La fianza provisional para tomar parte en la adjudicación será el dos por ciento del tipo mínimo señalado, y quien resulte adjudicatario tendrá que depositar en la Caja Municipal, precisamente en metálico y en moneda de curso legal, el diez por ciento del importe de la adjudicación en concepto de fianza definitiva, de acuerdo con lo determinado en el artículo 34 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, de aplicación a la recaudación de las exacciones municipales, según el artículo 742 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Séptimo. El Gestor viene obligado a ingresar las recaudaciones que obtenga totalmente los días 8, 15, 23 y último de cada mes, o el anterior a cada uno de los señalados si alguno de ellos fuese festivo, según se indica en el pliego de condiciones.

Octavo. El pliego de condiciones y cuantos documentos integran el correspondiente expediente se encuentran de manifiesto en la Secretaría General del excelentísimo Ayuntamiento de Martos.

Noveno. El plazo de presentación de pliegos empezará el día siguiente hábil al en que se publique el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y continuará durante veinte días hábiles, pudiendo presentar dichos pliegos en el Negociado de Registro de este excelentísimo Ayuntamiento durante las horas de diez a doce, formulándose, con arreglo al modelo que al final se inserta, en papel de la clase sexta del Estado, reintegrados también en igual cuantía que aquél representa en sello municipal, e irán acompañados del resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional, así como de una declaración jurada de no estar comprendido el proponente en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Décimo. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial ante una Mesa constituida por el señor Alcalde y el Secretario de este Ayuntamiento, siendo la fecha de apertura el siguiente día después de transcurridos otros veinte, también hábiles, a contar del inmediato a la aparición del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, número en nombre propio o en concepto de apoderado de don (nombre y apellidos), enterado del anuncio publicado; así como de las condiciones que se fijan para la adjudicación de los Servicios de recaudación afianzada de ciertos arbitrios en el casco urbano de Martos y su término municipal, se comprometo a cumplir cuanto se estipula en el pliego de condiciones, y acepto las obligaciones establecidas, por la cantidad mínima anual de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con un premio de cobranza de por ciento sobre la cantidad garantizada, así como un por ciento del exceso o rebase sobre el mínimo garantizado.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para general conocimiento.
Martos, 31 de octubre de 1960.—El Alcalde, Francisco de Castro.—8.494.